

RESOLUCIÓN

Primero. Rectificar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre 2003, en relación al expediente CI-0526-02, sólo en lo que respecta al nivel de empleo obligado, que deberá quedar fijado en 4 trabajadores indefinidos.

Segundo. Revocar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Consumibles el Tintero, S.L., una subvención de 1.776,00 € (mil setecientos setenta y seis euros), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Tercero. Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.776,00 € (mil setecientos setenta y seis euros), abonada como pago de la subvención concedida, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación de subvención por incumplimiento, expediente CI-0594-02 de la empresa “Cerezo Arias, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Cerezo Arias, S.L.” interesada en el expediente CI0594-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente.

“Expte.: CI-0594-02. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación por Incumplimiento.

RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Cerezo Arias, S.L., una subvención de 1.551,00 € (mil quinientos cincuenta y un euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de corta duración, al haber incumplido los requisitos condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo. Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.551,00 € (mil quinientos cincuenta y un euros), abonada como pago de la subvención concedida, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención, expediente EE-1319-05 de la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.” interesada en el expediente EE-1319-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1319-05. Asunto: Notificación de Inicio de Procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 14 de julio de 2005, se concedió a la empresa José Antonio Guedejo, S.L., con N.I.F./C.I.F.: B06354898, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida del trabajador: María Isabel Blanco Macías, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. de 9 de mayo), sobre el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2006, debidamente firmado por la representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que el trabajador objeto de causa baja en la Seguridad Social como consecuencia del cierre de la empresa en sus actividades.

Tercero. Ante la comunicación reflejada en el apartado anterior se comprueba que la empresa no ha cumplido con lo regulado en el Artículo único.Dos.Apartado 2 y 3, párrafo segundo y sucesivos del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el artículo 7 de Decreto 18/2004, de 9 de marzo, así como con las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión de 14 de julio de 2005.

Cuarto. En relación con el punto anterior reseñarles que el apartado segundo, punto 1 y 3, párrafo segundo de la citada Resolución de concesión de 1 de septiembre de 2006 se establece respectivamente que:

“La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 5 trabajadores indefinidos”.

“En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidas por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de 3 meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada de alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos”.

“Si el cese afecta a un trabajador cuya contratación es objeto de subvención, el trabajador que lo sustituya deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente”.

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda, y en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006. Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.